PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No ICCU 184 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No 57.106.952,** en nombre y representación de **GLOBAL ENGINNEERING AND DESIGN S.A.S con NIT. 829002160-7**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente instrumento, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, el contratista **GLOBAL ENGINEERING** mediante oficio No GLO-ICCU1842025-079-2026 del 26 de junio de 2026 solicita a la Interventoría **CONSORCIO SGO VIAL** la prorroga No 3; **b)** Que, la Interventoría, quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. ICCU-184 de 2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación No. **SGO-157-2026** de fecha 26 de junio de 2026; **c)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial mediante oficio de fecha 30 de junio de 2026, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización de la presente prorroga justificando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

(...) "Por medio de la presente, en mi calidad de director de obra, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente una prórroga de veinticuatro (24) días calendario para la ejecución y terminación de las actividades contempladas en el contrato de la referencia. Esta solicitud obedece a una serie de factores logísticos externos que han impactado el normal desarrollo de nuestro cronograma de obra durante las últimas semanas.

Como es de su conocimiento, recientemente el proyecto atravesó por un periodo de suspensión ocasionado por el cierre de varias canteras aledañas a la zona de influencia. Si bien somos plenamente conscientes de que la gestión y garantía de los suministros es una responsabilidad inherente al contratista, es imperativo señalar que el cierre repentino de estas fuentes de material constituye un factor externo, imprevisible y ajeno a nuestra voluntad que escapa por completo de nuestro control. Esta situación generó un desabastecimiento generalizado, obligando a que la única cantera que actualmente nos suministra los materiales tuviera que asumir la demanda de toda la región, ya que es la única que cuenta con los permisos vigentes por parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio) para su explotación.

Como consecuencia de este embudo logístico, los tiempos de despacho se han ralentizado significativamente. A pesar de estas dificultades, durante el periodo de suspensión

adelantamos las gestiones pertinentes y logramos acopiar la llegada de materiales, en su mayoría pétreos. Sin embargo, el volumen almacenado hasta la fecha resulta insuficiente para garantizar la culminación ininterrumpida de las actividades constructivas que restan del proyecto.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal colombiana, el eventual mayor plazo requerido para la culminación del objeto contractual no puede interpretarse como un incumplimiento atribuible exclusivamente al contratista, toda vez que las circunstancias descritas obedecen a hechos externos, extraordinarios, sobrevinientes e imprevisibles que escaparon completamente de nuestra orbita de planificación y control de su deber de diligencia. Los retrasos no obedecen a conductas omisivas, negligentes o ineficientes del contratista, sino a circunstancias ajenas a su voluntad, entre ellas: (i) la suspensión de explotación de las principales fuentes de materiales por decisión de CORPOGUAVIO; (ii) la reducción de la oferta regional de agregados; (iii) la pérdida de accesibilidad a los frentes de obra por afectaciones de la infraestructura vial derivadas de las condiciones climáticas; y (iv) la imposibilidad temporal de intervención inmediata por parte de la administración municipal por atención de emergencias.

Durante toda la ejecución contractual el contratista ha actuado con la máxima diligencia exigible, implementando medidas de mitigación consistentes en la búsqueda de nuevos proveedores, acopio de materiales, reorganización permanente de frentes de trabajo, optimización de rendimientos, estabilización de subrasantes, coordinación con las autoridades municipales y reprogramación continua de actividades, evidenciando una conducta permanente orientada al cumplimiento del objeto contractual.". (...)

(...)" En línea con nuestro compromiso y voluntad de colaboración, es pertinente formalizar que el contratista se hará cargo del pago correspondiente a la interventoría por el periodo comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 2026. Adicionalmente, de conformidad con las negociaciones adelantadas entre las partes, dejamos constancia de que dicho pago se efectuará de forma anticipada." (...).

De acuerdo con lo anterior, se presenta la información general del Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025:

<table>
<tr><th colspan="6">CONTRATO DE OBRA ICCU 184 de 2025</th></tr>
<tr><td colspan="2">Contrato:</td><td colspan="4">Contrato de Obra</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° proceso</td><td colspan="4">ICCU-LP-029 DE 2024</td></tr>
<tr><td colspan="2">Número:</td><td colspan="2">ICCU-CTO-184 DE 2025</td><td>Fecha:</td><td>13/02/2025</td></tr>
<tr><td colspan="6">Objeto: " MEJORAMIENTO DE LA VÍA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".</td></tr>
<tr><td colspan="3">Contratista:</td><td colspan="3">GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S</td></tr>
<tr><td colspan="3">Interventor y/o Supervisor:</td><td colspan="3">CONSORCIO SGO VIAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor inicial del contrato:</td><td colspan="3">DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.390.638.458) (Mcte)</td></tr>
<tr><td colspan="3">Plazo inicial de ejecución del contrato:</td><td colspan="3">Ocho (8) meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio del contrato:</td><td>24 de abril de 2025</td><td>Fecha de terminación del contrato:</td><td colspan="2">23 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="6">PRÓRROGAS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Número de Prórroga</td><td colspan="2">Plazo</td></tr>
<tr><td colspan="4">Prorroga No 1</td><td colspan="2">(33) Treinta y tres días</td></tr>
<tr><td colspan="4">Prorroga No 2</td><td colspan="2">(45) Cuarenta y cinco días</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA ICCU 184 de 2025	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	31 de mayo de 2026
ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
N.A.	N.A.
Valor total del contrato:	$2.390.638.458
SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
Suspensión No 1	(20) Veinte días
Suspensión No 2	(12) Doce días
Suspensión No 3	(10) Diez días
Suspensión No 4	(7) Siete días
Suspensión No 5	(24) Veinticuatro días
Suspensión No 6	(8) ocho días
Suspensión No 7	(13) trece días
Suspensión No 8	(17) diecisiete días
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	30 de junio de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RESOLUCION 1560 DE 2025	PECUNIARIA

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO								
Clase de Garantía:	Garantía de cumplimiento							
Número de Garantía:	40047994000105820 ANEXO 7 y 8							
Fecha de Aprobación de la garantía.	16/04/2026							
Clase de Garantía	**Valor Asegurado**	**Vigencia**						
		Desde			**Hasta**			
		Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
Cumplimiento	$ 478.127.691.60	2025	04	24	2026	08	23
Prestaciones Sociales	$ 478.127.691.60	2025	04	24	2029	03	25
Estabilidad de la Obra	$ 717.191.537.40	Ampara 5 años					

Clase de Garantía:	Responsabilidad Civil Extracontractual						
Número de Garantía:	40074994000026839 ANEXO 7						
Fecha de Aprobación de la garantía.	16/04/2026						
Clase de Garantía RCE	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
		Desde			**Hasta**		
		Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
RCE	$427.050.000.00	2025	04	24	2026	03	26

Nota: las pólizas de las demás suspensiones y prorroga se encuentran en aprobación.

La información de la ejecución con corte al 26 de junio de 2026, el Contrato de Obra ICCU 184-2025 lleva un avance ejecutado del 88.05%

La interventoría CONSORCIO SGO VIAL, quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No.184 de 2025, a través del Contrato de Interventoría No. 235 de 2025, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación No. SGO-157-2026del 26 de junio de 2026, en la cual mencionan:

(...) "El Contrato de Interventoría 235 de 2025 se desarrolló con normalidad, de acuerdo con su objeto y alcance. No obstante, el solicitar la presente prórroga No. 3 para el contrato 184 de 2025, bajo las condiciones anteriormente expuestas, para el período 01/07/2026 - 24/07/2026, exige mantener vigente el contrato de Interventoría, con el objetivo de cumplir con los fines del contrato de obra; esto conlleva a solicitar prórroga para el Contrato 235 de 2025 por el mismo plazo, para lo cual este dispone de un saldo de $21.666.002,80, el cual será aplicado para sufragar parcialmente los servicios de Interventoría dentro por un término de nueve (9) días calendario, agotando completamente el saldo del contrato.

Los costos por servicios de Interventoría que se presten para los 15 días restantes de la presente prórroga, deberán ser sufragados directamente por GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., en concordancia con lo establecido en el Cláusula 10 del Contrato 184 de 2025, para lo cual dicho contratista de obra deberá hacer pago por anticipado al CONSORCIO SGO VIAL, tal como se transcribe a continuación, del comunicado GLO-ICCU1842025-124-2026: "(...) es pertinente formalizar que el contratista se hará cargo del pago correspondiente a la interventoría por el periodo comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 2026. Adicionalmente, de conformidad con las negociaciones adelantadas entre las partes, dejamos constancia de que dicho pago se efectuará de forma anticipada."

"De conformidad con las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo del Contrato 184 de 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, aclarando que esta situación resulta imputable al Contratista, teniendo en cuenta los antecedentes que han sido documentados con antelación, respecto del cumplimiento que debe dar GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. a sus obligaciones bajo el contrato de obra. No obstante, atendiendo a los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y culminación del proyecto, se recomienda al ICCU otorgar una prórroga al contrato de obra por el término de 24 días calendario, contados desde el primero de julio de 2026 y hasta el 24 de julio de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente comunicado. Esta prórroga no implica reconocimiento por mayor permanencia en obra para el Contratista GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.
Como soporte de la solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

1. *Comunicación del Contratista GLO-ICCU1842025-124-2026 de fecha 26/06/2026 (10 folios) {ver Anexo 1 de 6}, con los siguientes documentos adjuntos por GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S.:*
2. *Oficio CORPOGUAVIO 00262102772 del 10/06/2026 (ocho folios) {ver Anexo 2 de 6}.*
3. *Resolución 0454 del 17/04/2026, emitida por CORPOGUAVIO (33 folios) {ver Anexo 3 de 6}.*
4. *Acta de reunión con Alcaldía Municipal de Junín (C/marca) (dos folios) {ver Anexo 4 de 6}.*
5. *Cronograma para finalización de actividades (archivo XLS) {ver Anexo 5 de 6}" (...)*

Para esta Subdirección es claro que los argumentos expuestos por el Contratista y avalados por la Interventoría, son situaciones que se han presentado en el desarrollo de las obras objeto del Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025. De igual manera y con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la conectividad en los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, a través de este proyecto se busca satisfacer las necesidades de transitabilidad de la comunidad de Junin y

municipios aledaños, por lo que se hace necesario tramitar la prórroga al Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025, por un término de veinticuatro (24) días, contados a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 24 de julio de 2026, con el fin de que se finalicen en su totalidad, las obras objeto del mencionado contrato; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 184 de 2025,** hasta el 24 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial y por el supervisor ICCU del contrato; **2.** Oficios presentado por el contratista. **3.** Oficio presentado por el interventor.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*